



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 37.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA NO COMERCIAL – PARAGUAY 2019 Y POR EL CERTIFICADO DE DONACIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSIGNADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL/PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).

Asunción, 17 de enero de 2020

VISTA: La Nota D.G.A.F. N° 117-D.A.V.B/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios para la documentación correspondiente a quince (15) bultos de 235 kilogramos que contienen cincuenta mil (50.000) dosis de vacunas contra la fiebre amarilla, de conformidad con lo descrito en la factura no comercial – Paraguay 2019, y en la Carta de Donación de fecha 18 de diciembre de 2019, consignadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece, en su Artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 4, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada en la factura no comercial – Paraguay 2019, y en la Carta de Donación de fecha 18 de diciembre de 2019, consignadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
- Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro